

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

1.574

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE JUVENTUD, ANUALIDAD 2020

BDNS (Identif.): 499704

Extracto del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 2 de marzo de 2020, por el que se convocan Subvenciones Genéricas en Materia de Juventud, anualidad 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios. Tendrán la consideración de BENEFICIARIOS de subvenciones de carácter JUVENIL:

- Las Entidades Locales, en el ámbito de la isla de Fuerteventura.

- Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan previsto en sus Estatutos el desarrollo de actividades destinadas a la juventud, en cualquiera de sus modalidades.

- Las personas físicas y grupos de personas sin personalidad jurídica reunidas ocasionalmente para la realización de actividades destinadas a la juventud.

Segundo. Finalidad. Se considerarán OBJETO DE SUBVENCIÓN, los siguientes fines y actuaciones, de carácter JUVENIL:

- Proyecto o programas de actividades de formación y participación juvenil.

- Mantenimiento y funcionamiento habitual de las

asociaciones y entidades juveniles, así como sus proyectos de modernización y mejora.

- Inversiones en bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades juveniles y asociativas.

- Proyecto de actividades juveniles a desarrollar por organizaciones, asociaciones y entidades públicas.

- Publicaciones de revistas, grabaciones musicales y otras iniciativas que se consideren de especial interés juvenil.

Tercero. Bases Reguladoras. Ordenanza Específica de Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en Materia de Educación, Cultura y Juventud, aprobadas en sesión Plenaria de fecha 30 de marzo de 2007, publicada en B.O.P. número 67 de fecha 21 de mayo de 2007, y posteriores modificaciones aprobadas por acuerdo Plenario de fecha 26 de diciembre de 2008, publicada en el B.O.P. número 23 de fecha 18 de febrero de 2009, y acuerdo Plenario de fecha 25 de enero de 2013, publicada en el B.O.P. número 34 de fecha 13 de marzo de 2013.

Cuarto. Cuantía.

- Crédito presupuestario destinado a esta subvención: 46.203,30 euros, pudiendo establecer una cuantía adicional de 23.796,70 euros, condicionado a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Cuantía por solicitud: máxima de 6.000,00 euros, atendiendo a los criterios de valoración.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Puerto del Rosario, a nueve de marzo de dos mil veinte.

LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, María Jesús de la Cruz Montserrat.